Reg.: 443116 = 44/17/18 = 100816

REPÚBLICA DE COLOMBIA Reg. =



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	13 3 21
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.007/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	
Nit:	MEDIMALCO S.A.S
Gerente y Representante Legal:	800.030.863-1
	HUMBERTO VARGAS CORREA
Dirección:	CRA 7C N° 146 - 93 OFIC. 204
Teléfono:	6140400
Correo electrónico:	Medimalcgmail.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMO: DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DE HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CT (\$110.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.
/igencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
ugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No. CDP en SIIF No. 152516 y CDP en Dinámica Net No. 771 de fecha 16 de Agesto del 2016, Gasto- Rubro A-51-1-1-2, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.700.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de los cuales para el presente proceso de selección se destinara el valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00).

3

5

7

8

9

10

111

15

116

18

.20

23

25

Plan Anual de Adquisiciones No. 541 del 06 de Julio del 2016, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$542.448.500,00), distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCI A 2017	VIGENCI A 2018	TOTAL PRESUPU ESTO	
\$27.500.000	\$339.900	\$175.048	\$542.448.	
	.000	.500	500	

Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó vigencias futuras 2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12.

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)

VIGENCIA 2017: Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$339.900.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000,00)

VIGENCIA DE 2018: Por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$175.048.500,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$35.000.000,00)

Para un total de CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$110.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor HUMBERTO VARGAS CORREA , identificado con la Cédula de

Se Constituyó la Sociedad Comercial denominada "MEDIMALCO LTDA" Certifica: Que por Acta número 005 de la junta de socios, del 17 de junio de 2012, inscrita el 19 de junio de2012 bajo el número 01643461 del libro IX la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de MEDIMALCO S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19259 DIGE-SSAA-UADT-LACL de fecha 30 de Junio de 2016, el Señor Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y la Señora TC. IVONNE LOPEZ LOPEZ, Coordinadora Área Laboratorio Clínico, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, el Estudios Previode Vigencias Futuras 2017-2018, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad correspondiente a Vigencias Futuras 2017 — Primer Semestre 2018 del Área de Laboratorio Clínico, para la Adquisición de Insumos y Reactivos. La adquisición de estos insumos es necesaría ya que por no contar con ellos se afectaría la prestación del servicio para los usuarios del subsistema de las FFMM, ocasionando falta de oportunidad en la toma y realización de los exámenes clínicos, siendo estos la herramienta de apoyo Diagnostico transversal para los Servicios médicos que se prestan en el Hospital Militar Central en los servicios de Consulta Externa, Hospitalización y Urgencias.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 541 del 07 de Julio de 2016, requiere el "Adquisición de suministros de reactivos e insumos destinados al laboratorio clínico del Hospital Militar Central. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$27.500.000 de valor apalancamiento 2016; \$339.900.000 vigencia 2017 y \$175.048.500 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 19259 DIGE-SSAA-UADT-LACL del 30 de junio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T. (E), Jefe Unidad Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Laboratorio Clínico, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$542.448.500,00).". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad CDP en SIIF No. 152516 y CDP en Dinámica Net No. 771 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto-Rubro A-51-1-1-2, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.700.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de los cuales para el presente proceso de selección se destinara el valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00). Plan Anual de Adquisiciones No. 541 del 06 de julio del 2016, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS





5

6

7

8

9

10

111

13

115

116

117

118

119

20

23

24

25

126

27

28

20

[3]

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$542.448.500,00), distribuido de la siguiente forma:

	VIGENCIA	VIGENCIA	TOTAL
	2017	2018	Presúpussto
\$27.500.000	\$339.900.000	\$175.048.500	\$542.448.500

Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó vigencias futuras 2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12. Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00), VIGENCIA 2016: Por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) VIGENCIA 2017: Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$339.900.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000,00) VIGENCIA DE 2018: Por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$175.048.500,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.007/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.007/2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 280, Ponencia No.083 de fecha 26 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.007/2016, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$542.448.500,00) VIGENCIA FUTURAS 2016-2017-2018. 8. Que mediante Resolución No. 1167 de fecha 29 de Noviembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.007/2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su

ing proless o del fospital distita ciptib

respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el Acta No.327 de fecha 21 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.007/2016, con la participación del Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en **Artículo** 2.2.1.2.1.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 326, Ponencia No.094, de fecha 21 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación previa del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.007/2016, Vigencias Futuras 2016-2017-2018. 12. Que mediante Resolución No. 1215 del 21 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, adjudicar PARCIALMENTE Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N. 007/2016, por valor de QUINIENTOS VENTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$521.748.500,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el mayor porcentaje de descuento en Subasta Pública Presencial, distribuidos de la siguiente manera: Adjudicar a la firma MEDIMALCO S.AS. Con NIT. 800.030.863-1,1 representado legalmente por HUMBERTO VARGAS CORREA , identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19274775 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA), por el valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000,00) correspondiente al GRUPO 4 INSUMOS - MATERIAL DE SOPORTE por valor de CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$110.000.000,00), discriminado en el Anexo Técnico No.01. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBNILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 14. Que mediante oficio No.38114 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 23 de Diciembre de 2016, el Señor Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envío al Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), las carpetas proceso de Subasta Inversa No.007-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y



S

6

7

8

9

10

111

13

114

115

116

17

18

19

20

21

23

24

25

126

27

28

29

30

31

especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.007 de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$110.000.000,00), Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará PAGOS PARCIALES al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura

USO EXCLUSIVO DIVIDECERTICADE LITAR CUNTRA

de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.03903086307 de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA MEDIMALCO S.A.S para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en SIIF No. 152516 y CDP en Dinámica Net No. 771 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto- Rubro A-51-1-1-2, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.700.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de los cuales para el presente proceso de selección se destinara el valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00). Plan Anual de Adquisiciones No. 541 del 06 de Julio del 2016, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$542.448.500,00), distribuido de la siguiente forma:

Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó vigencias futuras 2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12.

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) VIGENCIA 2017: Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$339.900.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000,00) VIGENCIA DE 2018: Por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$175.048.500,00), de los cuales se destinaron



para el presente contrato el valor TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$35.000.000,00) expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Junio de 2018. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Caias de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el



5

5

7

8

9

10

13

14

15

116

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

31

desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-<u>SUPERVISIÓN:</u> EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será JEFE DEL ÁREA Y/O SERVICIO O QUIEN HAGA SUS VECES SEGÚN EL GRUPO ADJUDICADO, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su



W

autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mísmo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES **DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y

USO ENCLUSIVO DEL MOSFITTO SEL MAR CENTRA

18

6

7

8

0

10

101

13

15

116

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

130

duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones



B

6

7

8

9

10

111

13

14

15

116

17

18

19

120

21

23

24

25

26

27

28

29

:30

derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los periuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

USO TINCHUSENO DEL MOSPITAL DITLITAR CHITERA

3 3 2 - _____ CONTRATO Nº

Pág. 13 de 20

	य कि	क की	क की
	Durante ejecución proceso		
	Manager Committee Committe	Durante egecución contrato	Durante ejecución contrato
		informa	informar
	lón s para dispone	deberå	deberá ercia del
	Coordinación con contratista para que MLTITCHOSPITAL disponge de seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista debea informar de la ocurrencia del hecho
, latinos (cineinia	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		0 8
* parties / austres e espain es (and une nu	460 254 37		A\N A\N
	Z		
Statute is combined to the state of the stat	वहर्गातक १३० तरेश	De(3 devente del evente	En la ocumencia del evento En la
e somemique Actualors	visor	risor y	tista y isor rato
equencias proc	Supervisor	Supervisor	Contratista Supervisor de contrato
oriditates le croei lé soterrice leb calmbili			
ega Para	2	7.0	ST
O 15		93.4	
To de Suprassion		2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ar in water 12 -
Section 1		2	2
	27	sta 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	la l
S 54 Se parameter	HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponded para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riespo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las patres contratantes entraran a modificar los precos encritaria.	
	L MILITAR CEN le la seguridad lleve a lite la ejecució	la ejes stablece e adjud e adjud e adjud e adjud e adjud e ariación partes α partes α odificar e anación partes α partes α anación an	a allegar n'in soporte as al contratist as al contratist contratis
	E HOSPITA dispondrá (que se conectame contrato	Si durante la ejecución contrato se establece que des la fecha de adjundez-ción presenta una variación de ha establece que des camindo por el contratis cuando la variación sea may al 20% las partes contratan a modificar les precientes de montratan a modificar les precientes de commitmentes de precientes de contratan a modificar les precientes de commitmentes de contratan a modificar les precientes de contratan	Se deberá allegar de deberá allegar de deberá allegar de deberá allegar soporte razones alemas al contratist los tránites aduaneros postergo la entrega de benes contratados
《中国》	B 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95	Cuan cuan cuan cuan cuan cuan cuan cuan c	razo Ser Lazo
Spring of the sp	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contratista	Contratista
pancini 2			8 4 2
uopesijne		A STATE OF THE STA	
The second of the consider		4	4
PARIFICAL 北京		prio del 1	ad, tal 1
	umple ontract		cumple el contractual, lo cual i la normal n del
	No se c objeto α por k afertaria ejecución contrato.	Afecta el e económico contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
	stusciones publico publico por ganización de la Ley de las MILITAR del cabo la del cabo la del cabo la de los de los	tuación del le afecte los proyectados s estudios estimados a en los servicios en que los sean As.	en los aduaneros contratista e llevar a bara la n de los rza mayor)
14日1	en on en or en		3 - 2 - 2 - 3
e Charles			
Odti V V voteta	OCIAL O POLITICO		соитватасто́и есоио́місоѕ
A AMPINIO	хтекио		INTERNO
Para de la como	SENERAL		ESPECIFICO
医乳腺 智力 显现 2 2 2000		2	e e

, S

10

6

7

8

0

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueran necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Artículo 16, Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral

USCHMOLUSING DEL MOSCHINL STELLIAR CHNTRA

de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración del Plazo de Ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes entregados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Adendas P) Oferta. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY **COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme



Ell .

al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales/que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Para constancia se 2 8 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÈREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

Medimalco) 5.4.1

HUMBERTO VARGAS CORREA

Gerente y Representante Legal

MEDIMALCO S.A.S

Revisó:

Coronel RAULARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo

Hospital Militar Central

Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRE

Tefe Oficina Asesara Tundica (F)

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Dra. Angela Muneva

Elaboró, Sandra Ruiz Bajonino Abogado OFAJ Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA

Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

5

Q

10

1 1

15

16

18

19

20

21

23

24

26

27

128

29

30

31

32

Dr. DIE O RODRÍGUEZ

Abogacia Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1:

12

13

14

15

20

26

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar a la firma **MEDIMALCO S.A.S., 800.030.863-1** Representado legalmente por HUMBERTO VARGAS CORREA , identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19274775 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA), por el valor de **CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTE** (\$110.000.000.000) correspondiente al GRUPO 4 INSUMOS - MATERIAL DE SOPORTE , discriminado en el **Anexo Técnico No.01**.

	TOTAL SUMATORIA DE GRUPOS	5.000.000	70.000.000	35.000.000	110.000.000
4. GRUPO	INSUMOS - MATERIAL DE SOPORTE	5.000.000	70.000.000	35.000.000	110.000.000
	GRUPOS.	AÑO 2036	ANO 2017	7,116,270 sta	PRESUPUE 16

			NECESARIAS REQUERIDAS	UMIDAD DE L'ALEMAN	CAN IDAD	VALOR ABILIDACADO VALOR UNITARIO EXCENTION CON EXACUANDO APILIDAE APILIDAE
1	1229420621	CINTA PARA AUTOCLAVE A VAPOR	Adecuada para sellar cajas de cultivo y para marcar material para auto clavado	UNIDAD	1	39.485
2	1228405192	ACEITE DE INMERSION	Aceite para visualizar estructuras microscópicas en objetivo de 100 X, índice de refracción, viscosidad y densidad adecuada. Debe presentar muestra. Frasco por 100 ml. Debe presentar muestra.	FRASCO X 100 ML	1	62.420
3	1176020305	APLICADORES DE MADERA SIN ALGODON	Utiles para realizar inoculos y Repiques de microorganismos.	CAJA X 1000 UND	1	20.613
4	1227610080	ASAS CALIBRADAS desechables de 10 microlitros	Asas plásticas desechables para realizar siembra microbiológica. Debe presentar muestra.	BOLSA X 10	1	1.173
5	1229605075	ASAS CALIBRADAS desechables de 1 microlitro	Asas plásticas desechables para realizar siembras microbiológicas. Debe presentar muestra.	BOLSA X 10	1	1.173
6	1227650928	CAMARA DE NEUBAUER	Placa para recuento celular	BOLSA X 100	1	171.385



		<u></u>	Lie			
7	1227650706	CRIOVIALES X 2 ML CON TAPA	Vial plástico en polipropileno con tapa que cierre herméticamente que evite derrame del contenido, estéril para congelar muestras a menos 20 aC, alicuotar o transportar muestras. Deben resistir la congelación. Debe presentar muestra	BOLSA X 500	1	193.966
8	1228405191	JERINGA TIPO COMBITIPS	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	BOLSA X100	1	557.390
9	1229420112	DEXTROSA PARA PRUEBA ORAL PRESENTACION LIQUIDA	DEXTROSA líquida ya preparada que corresponda a concentraciones de 50, 75 y 100 mg para pruebas de tolerancia oral a la glucosa y dinámicas de endocrinología. Debe presentar muestra.	FRASCO X 75 GRS EN 300 ML	1	4.877
10	1196410117	ESPECULOS VAGINALES	Espéculos desechables para toma de muestras ginecológicas	UNIDAD	1	1.426
11	1227650615	FRASCOS PARA ORINA	Recipiente estéril en plástico translúcido con tapa que cierre herméticamente para evitar que el contenido se derrame en cualquier posición. Para análisis fisicoquímico y/o cultivo microbiológico. Debe presentar muestra.	UNIDAD	1	243
12	1199030124	INDICADOR BIOLOGICO PARA AUTOCLAVE DE VAPOR	Compatible con sistema de esterilización a vapor, fácil lectura enzimática. Presentación en ampollas.	CAJA X 100	1	1.524.048
13	1228405215	INDICADOR DE PH	Rollo de papel indicador de PH en un rango entre 1 y 15	UNIDAD / ROLLO	1	39.799
14	1227650640	LÁMINAS CUBRE OBJETOS 22X22	Adecuadas para la observación microscópica de preparaciones en fresco	CAJA X 100 UND	1	1.760
15	1227690590	LAMINAS MULTIPLES PARA ORINA	Sistema estandarizado para lectura de sedimento urinario.	UNIDAD	1	3.184
16	1227650644	LAMINAS PORTA OBJETOS 26x76	Adecuadas para realizar exámenes en fresco y coloraciones para observación microscópica	CAJA X 50 UND	1	3.184
17	1227650690	PUNTAS AMARILLAS 10-100 ul	Puntas plásticas de uso universal para pipeta automática en polipropileno y estériles	PAQUETE X 1000 UND	1	31.418
18	1227650704	PUNTAS AZULES 100 - 1000 ul	Puntas plásticas de uso universal para pipeta automática en polipropileno y	PAQUETE X 1000 UND	1	38.542

: 8

: 9

110

16 17

24

23

25 ,26

.28

130

TOTAL					3.791.387	
34	1206610689	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%	Desinfectante liquido	FRASCO	1	4.023
33	1227690141	PUNTAS AZULES CON FILTRO X 1000 UDS	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD (RACK 10 X 60)	1	172.811

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 8 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional POR EL CONTRATISTA

HUMBERTO VARGAS CORREA

Gerente y Representante Legal

MEDIMALCO S.AS.

Revisó:

Evaluador Económico

Marsha (Textin >

EVALUADORA TECNICA

EVALUADORA TECNICA

Abogado OFAJ

uscenychuseko belekobpetak 1911 eab eestema

11

12

13

14

15

16

18

19

20

24

25

126

27

128

129

130

131

32

133

3.5

.5

	<u> </u>		estériles			
			Recipiente plástico de boca			
19	1227650617	RECIPIENTE PARA MATERIA FECAL	ancha con cierre hermético para la recolección de materia fecal. Debe presentar muestra.	UNIDAD	1	236
20	1227650630	RECIPIENTES PARA LA RECOLECCION DE ORINA DE 24 HORAS	Recipiente plástico con tapa rosca adecuado para la recolección de muestras de orina de 24 horas para análisis químico. El volumen mínimo debe ser de 3 litros. Debe presentar muestra.	UNIDAD	1	6.705
21	1229620180	ROLLO DE PARAFILM	Adecuado para sellamiento de cajas, crioviales y tubos que contienen material biológico o reactivo	UNIDAD	1	151.236
22	1229605023	TIRAS DE GLUCOMETRIA	Debe suministrar los equipos lectores para el producto ofertado y controles necesarios para el procesamiento de las muestras Consumibles hasta reporte final de la prueba	UNIDAD CAJA*50	1	53.741
23	1227650743	TUBO TAPA ROSCA DE VIDRIO PYREX 13X100	Tubo de vidrio tapa rosca de pyrex para toma de muestras microbiológicas Reutilizable resistente a la esterilización.	UNIDAD	1	2.514
24	1227650744	TUBO TAPA ROSCA DE VIDRIO PYREX 20X125	Tubo de vidrio tapa rosca de pyrex para toma de muestras microbiológicas Reutilizable resistente a la esterilización.	UNIDAD	1	5.154
25	1228405174	TUBOS DE WINTROBE	Tubo de vidrio para montaje de velocidad sedimentación manual.	UNIDAD	1	3.644
26	1227650818	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PYREX 12X75	Tubo de vidrio sin tapa para montaje y procesamiento de muestras	UNIDAD	1	858
27	1081000034	DETERGENTE O JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MATERIAL	Producto para la remoción de residuos	GALON	1	60.745
28	1227650697	PIPETAS PASTEUR	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	BOLSA X 500	1	96.773
29	1228805080	PORTACRIOVIALES	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	1	49.852
30	1227650702	PUNTAS CON FILTRO 10-1000 UL	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD (RACK 10 X 60)	1	172.811
31	1227650782	PUNTAS CON FILTRO 1-10 UL	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD (RACK 10CX 96)	1	157.099
32	1227650704	PUNTAS CON FILTRO 20-200	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD (RACK 10 X 96)	1	157.099